# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INPE-DIRECCION REGIONAL ALTIPLANO PUNO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

 Ruc/código :
 20563370166
 Fecha de envío :
 17/07/2024

Nombre o Razón social : D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L. Hora de envío : 22:43:33

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación: EP Juliaca: Folio 000031

EP Lampa: Folio 000035 000036

**Antecedentes** 

EP. Juliaca y EP Lampa

### 7. CONDICIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

En el numeral 7.8 de los términos de referencia señalan:

Para el personal de seguridad se deberá brindar productos cárnicos y menudos frescos (una vez al mes para el almuerzo producto marino congelado) y para la POPE será productos cárnicos y menudos frescos, así como congelados (solo cuatro veces por semana tanto del desayuno, almuerzo como de la cena), el pollo y aves en general no mayor a seis (6) meses de congelación (se verificará por las fechas de producción y características organolépticas a su ingreso al establecimiento penitenciario).

El pescado y otros productos acuícolas no deberán pasar mayor a seis (6) meses de congelado y será apto para el consumo humano y se regirán según lo establecido en el D.S. 040-2001-PE ¿Norma sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas¿.

Los productos alimenticios presentarán un rotulado con la información requerida en el art. 117 del D.S. 007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas ¿.

## Observación

El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los términos de referencia que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, los alimentos congelados tienen una fecha de vencimiento aprobada por la autoridad nacional competente (DIGESA, SENASA y SANIPES), donde los productos mantienen sus propiedades.

El establecer un periodo de seis (6) meses resulta restrictiva y no permite presentar una oferta económica competitiva debido a que los productores e importadores de productos avícolas y pescados, los comercializan con cuatro o seis meses de haberse realizado la producción, lo que impide utilizar estos productos.

Por las consideraciones expuestas, y en atención a los Principios que Rigen las Contrataciones (libertad de concurrencia y competencia), se solicita a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se establezca que se aceptarán productos avícolas y pescados, ambos congelados, hasta con doce (12) meses de congelación (verificación fecha de producción).

Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.8 Página: 31

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225. Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225

# Análisis respecto de la consulta u observación:

### OBSERVACIÓN NO ADMITIDA.

Las áreas usuarias comunica que NO procede lo solicitado, teniendo en consideración la vida útil de los productos congelados, se aceptará para la preparación de las raciones alimenticias el internamiento de los bienes con manteninedo las condiciones en los TDR:

- La cadena de frio de los diferentes productos cárnicos (pescado, pollo, etc) tiene diferentes fases o procesos por los que ha de pasar. Concretamente, podemos diferenciar hasta 5 fases de producción, transporte, ademas de no tener el mismo sabor que los alimentos frescos que tienen mucho mas sabor que los congelados. Los alimentos congelados deben de seguir unas pautas de cocinado. La cadena de frió se corta del traslado de almacén a carro frigorífico, teniendo que mantener -18 grados centígrados para que éste sea apto para el consumo humano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

24/07/2024 05:10

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

Ruc/código : 20563370166 Fecha de envío : 17/07/2024

Nombre o Razón social : D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L. Hora de envío : 22:43:33

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

EP Juliaca: Folio 000030 EP Lampa: Folio 000035

Antecedentes

EP. Juliaca y EP Lampa

### 7. CONDICIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

En el numeral 7.12 de los términos de referencia señalan:

El contratista está obligado a retribuir económicamente a la Oficina Altiplano Puno, por concepto de utilización de energía eléctrica (¿) y consumo de agua (¿)

El contratista está obligado a retribuir económicamente a la Oficina Regional Altiplano por concepto de utilización de energía eléctrica, agua, bienes (de ser el caso) e instalaciones; para lo cual la Entidad entregará a I contratista un COMPROBANTE DE PAGO emitido por el Área de Tesorería de la Sede Regional.

## Observación

El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los términos de referencia que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, el artículo 2 Documentos considerados comprobantes de pago del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT), establece los comprobantes de pago válidos (facturas, recibos por honorario, entre otros)

Por las consideraciones expuestas, y en atención a los Principios que Rigen las Contrataciones (libertad de concurrencia y competencia), se solicita a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se precise de manera clara y objetiva que comprobante de pago se emitirá por los conceptos de energía eléctrica, agua y alquiler de instalaciones, conforme se establece en la Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT.

## Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

Art. 2 de la Resolución de Superintendencia Nº 007-99-SUNAT

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.8 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225. Art. 2 de la Resolución de Superintendencia Nº 007-99-SUNAT

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACIÓN A OBSERVACIÓN.

La Entidad entregará un Comprobante de Ingreso emitido por el Área de Tesorería de la Sede Regional para el caso de servicios básicos ( Agua, energía eléctrica y concepto de alquiler)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

Ruc/código :20563370166Fecha de envío :17/07/2024Nombre o Razón social :D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.Hora de envío :22:43:33

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Antecedentes

### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista varios pagos periódicos (quincenal).

#### Consulta

Se solicita al Comité de Selección indicar la oportunidad en que la Entidad remitirá de forma automática al correo electrónico para notificaciones del contratista, los COMPROBANTES DE PAGO por el monto del servicio de alimentación pagado, teniendo en consideración que el contratista los necesita para tener un control de sus ingresos y egresos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclaración a Consulta. El comité de selección en coordinación con el área usuaria comunica los COMPROBANTE DE PAGO Y/O INGRESOS serán entregados al Representante designado. Mediante el Área de Tesorería y Logística de la Sede Regional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

Ruc/código : 20563370166 Fecha de envío : 17/07/2024

Nombre o Razón social : D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L. Hora de envío : 22:43:33

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Bases Folio 19

Antecedentes

2.7. Reajuste de los pagos

No se ha indicado.

Observación

En el numeral 2.7 Reajuste de los pagos de la sección específica de las bases, no se ha previsto una fórmula que permita realizar el reajuste de los precios de las raciones; con relación a ello, solicitamos al Comité de Selección para que, en coordinación con las áreas correspondientes de la Entidad, se sirvan habilitar el reajuste de los pagos.

Al respecto, en los últimos años los precios de los víveres que son el componente principal de las raciones alimenticias han aumentado o subido desmesuradamente afectando el equilibrio económico financiero de los contratos.

En ese sentido, teniendo en cuenta el principio de Equidad que debe existir entre las contraprestaciones de las partes, se solicita a ese digno Comité de Selección se sirva posibilitar el reajuste de los pagos, teniendo en consideración las actualizaciones de la canasta básica familiar que publica mensualmente el INEI, y de esta manera se garantice las prestaciones y contraprestaciones de manera justa.

### Sustento

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.7 Literal: 2.7 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observación No Admitida

El comité de selección en coordinación con las áreas usuarias comunican que para el presente procedimiento de selección no se ha considerado el reajuste de pagos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

Ruc/código : 20563370166 Fecha de envío : 17/07/2024

Nombre o Razón social : D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L. Hora de envío : 22:47:12

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación: EP Juliaca: Folio 000030 EP Lampa: Folio 000035

Bases Folio 22

Antecedentes

EP. Juliaca y EP Lampa

### 7. CONDICIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

En el numeral 7.13 de los términos de referencia señalan:

El contratista deberá contar con la asesoría técnica de un profesional Nutricionista. (¿) Deberá tener capacitación en temas de (i) Buenas prácticas de manipulación (BPM), (ii) HACCP, (iii) Sistema de Gestión de Seguridad Alimentaria (SGSA), cada capacitación deberá tener como mínimo 25 horas.

Requisitos de Calificación

B.3.2. Capacitación

Nutricionista

### Requisitos:

Deberá tener capacitación en temas de (i) Buenas prácticas de manipulación (BPM), (ii) HACCP, (iii) Sistema de Gestión de Seguridad Alimentaria (SGSA), cada capacitación deberá tener como mínimo 25; brindadas por nutricionistas, personas jurídicas que cuenten autorización del Ministerio de Educación.

# Consulta

El requisito de calificación no se ha establecido que la capacitación a evaluar es en horas, solo se indica como mínimo 25.

Por lo expuesto, se solicita a ese digno comité de selección que se establezca en los Requisitos de Calificación, que para el nutricionista cada capacitación debe tener como mínimo 25 horas.

## Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

Art. 2 de la Resolución de Superintendencia Nº 007-99-SUNAT

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.13 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225. Art. 2 de la Resolución de Superintendencia Nº 007-99-SUNAT

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclaración de Consulta: El comité de selección en coordinación con las áreas usuarias comunican que es correcta su apreciación, la duración de cada capacitación es de 25 horas.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

Ruc/código : 20563370166 Fecha de envío : 17/07/2024

Nombre o Razón social : D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L. Hora de envío : 22:47:12

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación: EP Juliaca: Folio 000019 EP Lampa: Folio 000024

**Antecedentes** 

EP. Juliaca y EP Lampa

3.1. Términos de referencia

### 14. OTRAS PENALIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

d. En los casos que el Contratista almacene dentro de los Establecimientos Penitenciarios víveres, carnes o insumos descompuestos, falsificados, adulterados, contaminados o que estén fuera de la fecha de vencimiento y/o no cuenten con registro sanitario y/o número de lote para el consumo humano, fecha de producción y/o vencimiento y/o condiciones antihigiénicas.(¿)

### Observación

El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los términos de referencia que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluve, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Durante la evaluación de las verduras y frutas que son alimentos perecibles en más de una oportunidad los contratistas hemos tenido diferencias con la Entidad sobre el estado de los bienes, si estos se encuentran maduros o descompuestos puesto que esto varía por la percepción (método organoléptico) del evaluador que es subjetiva.

Asimismo, de acuerdo a la Resolución N° 2572-2019-TCE-S3, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado se detallan ciertos puntos que, con oportunidad del presente procedimiento de selección, es oportuno tomar en consideración:  $\dot{c}(\dot{c})$  En este punto resulta relevante reiterar que la sola referencia al método organoléptico [que se basa en la aplicación de los criterios como el olor, sabor, color, aroma, aspecto y demás propiedades que pueden verificarse con la simple utilización de los sentidos] no resulta, por sí mismo, suficiente para ser considerado un procedimiento de evaluación objetivo.  $(\dot{c})\dot{c}$ .

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de establecer una penalidad justa, se solicita a ese digno Comité de Selección establecer en coordinación con el área usuaria una tolerancia de 10 kilogramos de bienes (verduras y frutas) que se consideren descompuestos por parte de la Entidad sin aplicar penalidad, o caso contrario, se registre cual es el método objetivo que se aplicará teniendo en consideración que la Resolución N° 2572-2019-TCE-S3 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado no considera al método organoléptico como objetivo.

# Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Resolución Nº 2572-2019-TCE-S3.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 14 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225. Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225. Resolución Nº 2572-2019-TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observación Admitida Parcialmente

El comité de selección en coordinación con las áreas usuarias comunica que se acepta parcialmente lo solicitado, se establece en la penalidad d. que, por cada inspección habrá una tolerancia de mayor al 3% del peso bruto total de cada producto y/o insumo que se consideren descompuestos para la preparación de los alimentos.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se detalla en el Capítulo V - Proforma de Contrato; Cláusula Duodécima.- Penalidades; Otras Penalidades Aplicables: literal d).

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

Ruc/código : 20563370166 Fecha de envío : 17/07/2024

Nombre o Razón social : D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L. Hora de envío : 22:47:12

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

EP Juliaca: Folio 000017, 000015 EP Lampa: Folio 000022, 000020

#### Antecedentes

- 3.1. Términos de referencia
- EP. Juliaca y EP Lampa

### 7. CONDICIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

- 7.13 Profesional nutricionista.
- 7.14 Cocinero o chef
- 7.15 ayudantes de cocina.
- 7.20 Representante.

Un minuto después del ingreso indicado, automáticamente se aplicará penalidad o no cumplir el horario competo también sujeto a penalidad.

# XXI. PENALIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

I. Por no contar con el personal destinado según el numeral 7.13, 7.14, 7.15 y 7.20, la Oficina Regional Altiplano Puno, aplicará al contratista una penalidad correspondiente al 5% del monto total diario a pagar por el servicio. La penalidad se aplicará automáticamente, por cada día que el contratista incurra en el presente caso y se calculará de cuerdo con a la siguiente fórmula:

P = (0.05 x VTD)

P: Penalidad.

VTD: Valor total diario.

t. Cuando el personal clave llegue después de la hora de ingreso indicada, la Oficina Regional del Altiplano Puno, aplicará a contratista una penalidad correspondiente a la fracción del retraso calculada en minutos del monto diario a pagar por el servicio y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

 $P = 0.10 \times VTD \times tiempo demora (min) 480 min$ 

P: Penalidad

VTD: Valor total diario

#### Observación

El contrato es por la atención del servicio de alimentación a personal INPE e internos de los establecimientos penitenciarios a los que se les debe brindar su ración en el horario establecido, independiente que terminado personal falte o demore su ingreso.

Asimismo, la penalidad I y m sancionan por la ausencia del personal, por lo que resulta injusto recibir una doble sanción por la misma falta.

Se solicita a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se suprima la penalidad I), por sancionar al proveedor con una penalidad ya incluida en la penalidad t). Asimismo, se solicita establecer un límite mensual a la penalidad porque de lo contrario perdería su objetividad porque se cobrarían montos

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

exorbitantes.

 $P = 0.10 \times VTD \times tiempo demora (min) 480 min$ 

P: Penalidad

VTD: Valor total diario

Monto máximo acumulable mensual = 1 UIT.

Sustento

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: 7 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observación No Admitida

El comité de selección en coordinación con el área usuaria comunica que no se acepta lo solicitado, por que la penalidad "l" es por no contar con el personal clave y la penalidad "t" es por tardanza. Observándose que son 2 penalidades diferentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

Ruc/código : 20563370166 Fecha de envío : 17/07/2024

Nombre o Razón social : D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L. Hora de envío : 22:47:12

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

EP Juliaca: Folio 000007, 000010 EP Lampa: Folio 000008, 000014

**Antecedentes** 

3.1. Términos de referencia

EP. Juliaca

Cuadro N° 01: FRECUENCIA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS PRINCIPALES A CONSUMIR POR LOS INTERNOS(AS) EN E.P. JULIACA DE LA ORA PUNO

Cuadro N° 02: FRECUENCIA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS PRINCIPALES A CONSUMIR POR EL PERSONAL INPE EN E.P. JULIACA DE LA ORA PUNO

Alimentos para considerar: Leche evaporada

EP Lampa

Cuadro N° 01: FRECUENCIA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS PRINCIPALES A CONSUMIR POR LAS INTERNAS EN E.P. LAMPA DE LA ORA PUNO

Cuadro N° 02: FRECUENCIA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS PRINCIPALES A CONSUMIR POR LOS NIÑOS EN E.P. LAMPA DE LA ORA PUNO

Cuadro N° 03: FRECUENCIA Y CANTIDAD DE ALIMENTOS PRINCIPALES A CONSUMIR POR EL PERSONAL INPE EN E.P. LAMPA DE LA ORA PUNO

Alimentos para considerar: Leche evaporada

# Observación

El volumen del producto leche evaporada que se comercializa en el Perú es limitado, sin embargo, existen otros productos similares de igual aporte nutricional y calórico como leche reconstituida o mezcla láctea.

Por las consideraciones expuestas, y en atención a los principios que rigen las contrataciones solicitamos a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se acepte alternativamente a la leche evaporada el uso de leche reconstituida o mezcla láctea.

Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Observación No Admitida

Las áreas usuarias comunican que NO se acepta lo solicitado, ya que se solicita proteínas lácticas de origen animal, leche evaporada de vaca o leche evaporada de vaca con cereal. La mezcla láctea, por su parte, es un

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

General 3.1 1 10

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

producto que esta elaboradp a partir de la leche entera en polvo, la cual se combina con otros insumos, como azúcar blanca, fuente de fibra, miel de abeja, lecitina de soya entre otros. Este insumo se puede emplear en helados comerciales o postres congelados, pues permite agilizar el proceso de fabricación de estos productos. Cabe detallar que, la mezcla lactea contiene zinc, calcio. Sin embargo, carece de la composición que tiene la leche evaporada, la leche en POLVO, tampoco tierne la misma composición química de la leche evaporada o leche fresca. Para culminar se menciona que se puede exportar la leche de vaca evaporada cumpliendo con todos los requisitos de la DIGESA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

Ruc/código : 20563370166 Fecha de envío : 17/07/2024

Nombre o Razón social : D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L. Hora de envío : 22:53:19

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: EP Juliaca: Folio 000004 EP Lampa: Folio 000004 Bases: Folio 23

Da000. 1 0110 20

Antecedentes

EP. Juliaca y EP Lampa

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL

## **B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

# Requisitos:

Un (01) camión con capacidad mínima de 01 tonelada de carga útil del tipo frigorífico o isotérmico, el cual se utilizará para el transporte de alimentos e insumos de productos cárnicos y otros, el mismo, que deberá reunir las condiciones adecuadas de salubridad, refrigeración o conservación de productos perecibles.

### **BASES**

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL

## **B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

# Requisitos:

Un (01) camión con capacidad mínima de 02 toneladas de carga útil del tipo frigorífico o isotérmico, el cual se utilizará para el transporte de alimentos e insumos de productos cárnicos y otros, el mismo, que deberá reunir las condiciones adecuadas de salubridad, refrigeración o conservación de productos perecibles.

# Observación

El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los términos de referencia que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, en atención a los principios que rigen las contrataciones (libertad de concurrencia y competencia) y teniendo en consideración que el área usuaria es la encargada de formular los términos de referencia se solicita a ese digno comité de selección que se modifique la carga útil del camión de dos toneladas a una tonelada, asimismo, solicitamos que se acepte un camión para ambos penales.

### Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

Art. 29 del Reglamento Ley 30225.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225. Art. 29 del Reglamento Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observación Admitida

El comité de selección comunica que se acepta lo solicitado, para ambos penales se requiere solo un vehículo furgón frigorífico o isotérmico de 1 TN.

Asimismo, el vehículo deberá tener como mínima una carga útil de una tonelada."

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en el numeral 3.1 Requisitos de calificación; B.- Capacidad técnica y profesional; B.1.- Equipamiento estratégico (pág. 21 de las bases administrativas)

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

Ruc/código : 20563370166 Fecha de envío : 17/07/2024

Nombre o Razón social : D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L. Hora de envío : 22:58:39

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación: EP Juliaca: Folio 000004 EP Lampa: Folio 000004

Bases: Folio 23

Antecedentes

**BASES** 

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL

**B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA** 

#### Requisitos:

El postor deberá de contar con dos (2) almacenes, uno para víveres frescos y uno (1) para víveres secos, los mismos se utilizarán para el almacenamiento de alimentos e insumos alimenticios externamente al Establecimiento Penitenciario; ambos almacenes deberán contar con licencia de funcionamiento y estar ubicados en la ciudad de Juliaca y Lampa

# Observación

El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los términos de referencia que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Teniendo en consideración que ambas ciudades se encuentran próximas, el exigir contar con cuatro (4) almacenes, dos (2) por ciudad resulta desproporcionado aumentando los costos del servicio significativamente.

Por lo expuesto, y en atención a los principios que rigen las contrataciones (libertad de concurrencia y competencia), se solicita a ese digno comité de selección que en coordinación con el área usuaria se establezca que los postores deberán acreditar dos (2) almacenes con licencia de funcionamiento, uno para víveres frescos y uno (1) para víveres secos, ubicados en la ciudad de Lampa o Juliaca.

## Sustento

Art. 2 de la Ley 30225.

Art. 29 del Reglamento Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 de la Ley 30225. Art. 29 del Reglamento Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observación Admitida

El comité de selección comunica que se acepta lo solicitado, teniendo en consideración la proximidad de ambas ciudades, se aceptará que el contratista cuente con dos (2) almacenes, uno para víveres frescos y uno (1) para víveres secos, en la ciudad de Juliaca ó Lampa.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE ORAP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (AS), NIÑOS Y PERSONAL INPE DE LOS EE.PP. JULIACA Y LAMPA DE

LA ORA PUNO DEL INPE

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en el numeral 3.1 Requisitos de calificación; B.- Capacidad técnica y profesional; B.2.- Infraestructura estratégico (pág. 21 de las bases administrativas)